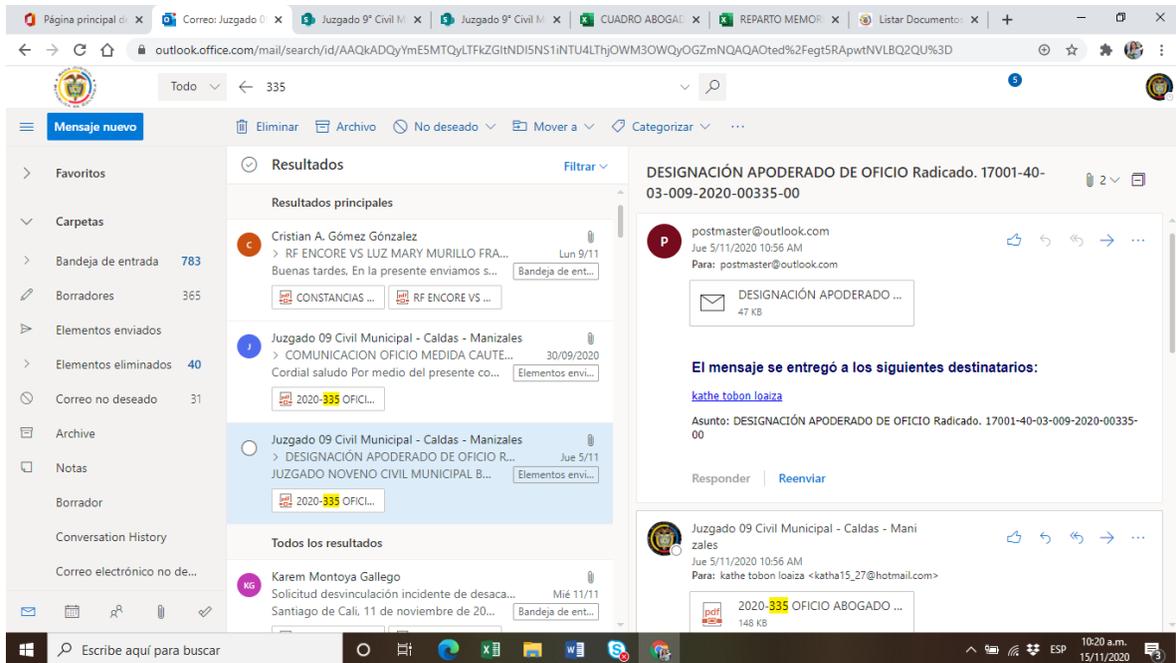




CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en el presente proceso la apoderada de oficio designada mediante auto del 04 de noviembre de 2020, para representar los intereses de la codemandada señora Laura Díaz Castaño no se ha pronunciado sobre la aceptación de su nominación, pese a haberse entregado la comunicación virtual que le fuera remitida en éste sentido, el pasado 05 de noviembre de 2020, a saber:



Se informa que la Dra. Juliana Andrea Adarve Noreña allego memorial el día 05 de octubre de 2020 presentando la renuncia del poder antes conferido por la parte activa del proceso.

Manizales, noviembre 17 de 2020,

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**



RADICADO: 170014003009-2020-00335-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia de secretaría que antecede en la presente demanda ejecutiva, que promueve la Cooperativa de Ahorro y Crédito -SUCREDITO-, en contra de las señoras Alba Rocío Castaño Duque y Laura Díaz Castaño, se dispone requerir a la abogada designada como apoderada de oficio de la codemandada Laura Díaz Castaño, esto es, a la Dra. KATHERIN TOBÓN LOAIZA, para que se pronuncie sobre su nominación, aceptando tal designación o presentando las pruebas que justifiquen su rechazo, de conformidad al oficio No. 1895 de noviembre 04 de 2020 que le fuera remitido en tal sentido a la dirección electrónica registrada – katha15_27@hotmail.com- entregada el 05 de noviembre de 2020, según reporte generado por el receptor de la plataforma del correo institucional del Despacho (*Véase constancia secretarial dejada en antelación*).

Se advertirá a la profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

En relación a la renuncia de poder presentada por la Dra. Juliana Andrea Adarve Noreña, se requiere a la misma para que cumpla con lo preceptuado en el inc. 4 del art. 76 del código general del proceso y acompañe su solicitud de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 139 de noviembre 18 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f5b36b71a3070a67cc999e8b8cef0ba1780a47d172fdc955e8f1a4e6e1f1f8**

Documento generado en 17/11/2020 05:15:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>